

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y del Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

REFERENCIA: AL
HND 1/2015:

5 de mayo de 2015

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y de Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos de conformidad con las resoluciones 25/2, 24/5, 25/18 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con **presuntas declaraciones de altos funcionarios públicos que estigmatizarían y pondrían en situación de vulnerabilidad el trabajo de los defensores y defensoras de derechos humanos, incluido el de los miembros de Plataforma EPU, una red de organizaciones de la sociedad civil que se han agrupado para participar en el segundo Examen Periódico Universal (EPU), al que se someterá al Estado de Honduras el 8 de mayo del 2015.**

La **Plataforma EPU** comprende 51 organizaciones con vasta experiencia en la defensa, denuncia y promoción de los derechos humanos en el país, que se han agrupado para hacer incidencia a nivel nacional, internacional, así como en el seno del Consejo de Derechos Humanos durante el segundo Examen Periódico Universal (EPU).

Según las informaciones recibidas:

El 6 de abril de 2015, funcionarios públicos del más alto nivel en el país habrían, mediante un comunicado oficial, “advertido” a la comunidad nacional e internacional a través de los medios de comunicación sobre una “campaña de desprestigio” iniciada por “algunos líderes (...) para afectar la imagen de(l) ...país (...) en coordinación con ONG afines...”, en el contexto de la próxima revisión de Honduras bajo el mecanismo del EPU.

El 7 de abril, uno de estos altos funcionarios habría indicado públicamente que “hay organizaciones (...) que únicamente están pendientes de lo malo que sucede en el país... [que] utilizan los medios de comunicación para desprestigiar al país”... “especialmente las [organizaciones] que defienden los derechos humanos, son las que están centradas en poner en mal al país porque para ellas es un negocio.”

El comunicado del 6 de abril y declaraciones públicas del 7 de abril habrían tenido resonancia en medios de comunicación los días inmediatos siguientes.

En particular, el 9 de abril, el Comisionado Nacional para Derechos Humanos habría, de manera adicional, alertado que “puede haber hechos que están siendo utilizados como ‘banderas’ de intereses personales o de grupos,” refiriéndose a la información proporcionada por organizaciones no gubernamentales en el marco del EPU de Honduras.

De manera adicional, el 10 de abril algunos medios de comunicación habrían indicado la existencia de grupos que “pretenden sabotear el Examen Periódico Universal” y que “[e]sta evaluación podría ser el origen de la ‘embestida’ que han iniciado diferentes organismos no gubernamentales en contra del país...” Además, en dichos medios se habría afirmado que “[s]egún el gobierno de Honduras, el interés de estos organismos es que el país sea reprobado en materia de derechos humanos para continuar recibiendo recursos del exterior como ha ocurrido en los últimos años.”

El 13 de abril, un parlamentario habría realizado declaraciones públicas implicando la existencia de instituciones no gubernamentales (ONGs) “que se encargan de denigrar o desprestigiar al país” y que “estos no invierten, solo se encargan de desprestigiar al país, pues para eso les pagan, así se ganan el dinero”. El parlamentario habría agregado que “hay que cerrarle las puertas aquí (...) estas instituciones no tienen derecho a venir a molestar.”

Preocupa que las alegadas declaraciones públicas estigmaticen el trabajo legítimo de defensores y defensoras de derechos humanos que han participado en, y colaborado con, el EPU, y les pongan en riesgo por su trabajo de promoción de los derechos humanos y el ejercicio de sus derechos. Esto incluye, entre otros, el derecho de hacer públicas sus conclusiones sobre la situación de los derechos humano en Honduras y de dirigirse sin trabas a los organismos internacionales, como de solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales. Recalcamos la función importante que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en el marco del EPU, creado por la Resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos. Nos preocupa sobremanera que estas declaraciones, presuntamente expresadas por altos funcionarios del Estado y por el Comisionado Nacional para Derechos Humanos, vengán a alimentar un contexto generalizado de inseguridad y violencia contra miembros de asociaciones y defensores de derechos humanos en Honduras, y – salvo excepciones – de persistente impunidad, situación que ha sido objeto

de numerosas comunicaciones por parte de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.
2. Sírvanse indicar qué medidas han tomado las autoridades para prevenir y condenar los discursos estigmatizantes y de desprestigio expresados por funcionarios públicos y por el Comisionado Nacional para Derechos Humanos contra defensores de derechos humanos que ejercen su labor legítima cooperando con los mecanismos internacionales de derechos humanos, como el EPU.
3. Sírvanse indicar qué medidas se han tomado para realizar un análisis de riesgo y garantizar la integridad física y psicológica de defensores de derechos que han sido objeto de los discursos estigmatizantes y de desprestigio.
4. Por favor indiquen las medidas adoptadas para garantizar que las y los defensores de derechos humanos y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales puedan llevar a cabo su labor, sobre todo respecto al ejercicio legítimo de su derecho a cooperar con mecanismos internacionales de derechos humanos, incluyendo en el marco del EPU, sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas en un plazo máximo de 60 días.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de Su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de las organizaciones, asociaciones y defensores de derechos humanos y condenar los discursos estigmatizantes y de desprestigio expresados por funcionarios públicos y por el Comisionado Nacional para Derechos Humanos. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Maina Kiai

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

Sin pretender pronunciarnos con antelación sobre los hechos alegados, deseáramos referirnos a los artículos 19 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) que Honduras ratificó el 25 de agosto de 1997, que garantizan el derecho a la libertad de opinión y de expresión, y el derecho a la libertad de asociación.

Asimismo, deseáramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos a los artículos siguientes:

el artículo 5, apartados b) y c), establecen, respectivamente, el derecho a formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos; así como el derecho a comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales;

el artículo 6, apartado a), establece que toda persona tiene derecho, individualmente y con otras, a conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativos internos;

el artículo 6, apartados b) y c), estipula el derecho a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y a estudiar y debatir la observación de esos derechos;

Además, quisiéramos referirnos a la resolución 24/24 del Consejo de Derechos Humanos que insta a los Estados a asegurar una protección adecuada de todo acto de intimidación o represalia por colaborar con las Naciones Unidas, sus mecanismos y sus representantes en la esfera de derechos humanos.

Mencionaríamos también Recordando los Principios relativos al estatuto de las Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, establecidos en la Resolución de la Asamblea General 48/134 del 20 de diciembre de 1993, los cuales recalcan las funciones primordiales que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos para impedir y combatir todas las violaciones de los derechos humanos que se indican en la Declaración y Programa de Acción de Viena y en los instrumentos internacionales pertinentes. Establecen que en el marco de sus actividades, las instituciones nacionales deberán establecer relaciones con organizaciones no gubernamentales que se ocupen de la promoción y protección de los derechos humanos, el desarrollo económico y social, la lucha contra el racismo, la protección de los grupos especialmente vulnerables (en particular, niños, trabajadores migratorios, refugiados, personas con discapacidades físicas y mentales) u otras esferas especializadas, habida cuenta del papel fundamental que desempeñan esas organizaciones como medio de ampliar la acción de las instituciones nacionales. Recalamos que, en el desempeño de estas funciones, las instituciones nacionales de derechos humanos deben atenerse a criterios estrictos de independencia.